

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**J.I. "RENACER" – TRAIQUÉN – ARAUCANÍA**  
**CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO**

**N° INT. FMM-0598-2015**

*(Cóg. JI 90801)*

En Temuco, a 27 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO**, cédula de identidad N° 21.684.842-K, con domicilio en Saavedra N° 1108, Traiguén, Araucanía, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **35 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**RENACER**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO**, cédula de identidad N° 21.684.842-K, siendo asistido en el servicio por doña **LIDIA ANDREA BARRIOS ÑANCO**, cédula de identidad N° 17.788.143-0, ambos con domicilio en Saavedra N° 1108, Traiguén, Araucanía.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$1.050.000.- (Un millón cincuenta mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se realizó desde el día **30 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:00 a las 09:00 horas; y en la tarde, desde las 15:45 a las 16:45 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca MITSUBISHI, modelo L300 2.0 16V, año 2011, placa patente CWGW-13-2.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de 9 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS), debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de TEMUCO y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CÉSAR A. CUCALON NARANJO  
C.I. 21.684.842-K  
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO

JARDÍN INFANTIL "RENACER" – TRAIGUÉN – ARAUCANÍA

N° INT. FMM 0598-2015

(Cód. JI 90801)

Transportista :	CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO
Conductor:	CÉSAR ANTONIO CUCALON NARANJO
Acompañante:	LIDIA ANDREA BARRIOS ÑANCO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	XIMENA AVENDAÑO ORTEGA	GABRIEL AROS AVENDAÑO
2	LEONILA TORO MERINO	JOAQUIN ARAYA TORO
3	RUHT SEPULVEDA ARZOLA	MANUEL BARRA SEPULVEDA
4	MARCELO BARRA MARDONES	MARIA BELEN BARRA VALENZUELA
5	EXIO BUSTOS ERICES	ROBERTT BUSTOS BALBOA
6	NILDA SAAVEDRA CACERES	KEVIN CAMPOS SAAVEDRA
7	DAFNE GONZALEZ COFRE	DIEGO CATALAN GONZALEZ
8	ANA PEREZ PANTOJA	ERIC CEA PEREZ
9	WILMA CONTRERAS ZURITA	MARCOS FUENTES CONTRERAS
10	BERNARDITA REYES ALVIAL	MARYPAZ FUENTES REYES
11	SOLANGE MOLINA BARROS	JAIME FLORES MOLINA
12	ROXANA VILLAGRAN POLO	GAJARDO VILLAGRAN MATIAS
13	PABLO GOMEZ TORRES	ANTONIA GOMEZ URRRA
14	JEANNETTE VIDAL OLAVE	MARTINA HERRERA VIDAL
15	INES NARVAEZ SAEZ	DANIA IMILQUEO NARVAEZ

16	JUDITH LLANOS ORTIZ	MARTINA JARA LLANOS
17	MARIA ROA GONZALEZ	GENESIS MARDONES ROA
18	MONICA CONCHA SEPULVEDA	FIGRELA MONTECINOS VIDAL
19	DAMARIS VILCHES SANHUEZA	MARTIN MAUFFRAY VILCHES
20	MERCEDES MONSALVEZ TORRES	BENJAMIN MARTINEZ MONSALVEZ
21	MONICA LARA PETERMAN	SOFIA MUÑOZ LARA
22	YANA GOMEZ PONCE	LIDIA NEIRA GOMEZ
23	CLAUDIA CASTILLO PAILLALAO	JOHN OYARZO CASTILLO
24	ODETH CONTRERAS CASTAGNOLI	SOFIA OLATE MENDEZ
25	DAIHANA MUÑOZ CONTRERAS	FRANCISCO PARRA MUÑOZ
26	YOLANDA ÑANCO COILLA	YAMILE PEREZ ÑANCO
27	ALFREDO PINTO PAINEQUEO	GABRIELA PINTO GONZALEZ
28	GILDA GALLARDO SANCHEZ	FRANZ PEÑAILILLO GALLARDO
29	RODRIGO RIFO PARRA	NICOLAS RIFO MENA
30	YAUDIRA COLOMA SAN MARTIN	FLORENCIA RIOS COLOMA
31	YAUDIRA COLOMA SAN MARTIN	ISIDORA RIOS COLOMA
32	FILOMENA HUETENAO GONZALEZ	ADISON SAAVEDRA HUENTENAO
33	FABIOLA MONSALVES SILVA	RAFAEL VILLAGRAN MONSALVE
34	JEANNETTE MUÑOZ RIFFO	ROBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
35	EVELYN ANCATEN ANCATEN	KEVIN ZAVALA ANCATEN



**CÉSAR A. CUCALON NARANJO**  
C.I. 21.684.842-K  
TRANSPORTISTA



**ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL